

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, D. José Espí y Sánchez de Toledo, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día diecinueve de abril de mil novecientos veintiocho, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el Inspector médico D. José González-Granda y Silva, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día tres de febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

Sección de Personal DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la orden circular de 21 de enero próximo pasado (D. O. número 18), disponiendo que los suboficiales y sargentos que figuran en las relaciones que a la misma se acompañan causen baja en el Cuerpo de Ingenieros y alta en Aviación, he tenido a bien disponer que el sargento Anselmo Quetglás Bañón, que figura como perteneciente a Ingenieros cause alta en Aviación, como comprendido en el caso primero del decreto de 12 de septiembre de 1927 (C. L. núm. 377).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los sargentos de ARTILLERÍA Cristino Asenjo Sanjuán, del regimiento a caballo, Julio Castellano Cobo, del regimiento ligero número 16 y José Montero Morales, del regimiento ligero núm. 4, pasen a la Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro, en concepto de agregados, y a la que se incorporarán con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Alberto Luco Ruiz, con destino en la Secretaría del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he tenido a bien conce-

derle el pase a la situación de "disponible", con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el decreto de 11 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Pedro Fernández Vidal, de la Caja recluta núm. 34, he tenido a bien concederle el pase a la situación de "disponible", con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento Pío Cortés Molina, con destino en la Sección de destinos de esa Comandancia Militar, solicitando sea rectificada su documentación militar en la que figura con tales apellidos, siendo así que le corresponde como segundo el de Mora en lugar de Molina y acreditándose por el certificado del Ayuntamiento de Almuradiel (Ciudad Real), que en efecto por involuntario error fué alistado en dicho pueblo para el reemplazo de 1918 como "Pío Cortés Molina", el mozo cuyo verdadero nombre y apellidos eran los de "Pío Cortés Mora", según se comprueba con la certificación legalizada de la correspondiente inscripción en el Registro Civil del nacimiento del

niño Pío Cortés Mora, cuyas circunstancias personales coinciden con las del solicitante filiado en el Ejército con el segundo apellido Molina y subsanado el error en el respectivo expediente municipal de quintas, he tenido a bien acceder a lo solicitado, rectificándose su documentación militar en el sentido de que el verdadero segundo apellido es el de "Mora" que legalmente le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

INÚTILES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la tercera división para acreditar derecho a pensión por inútil en actos del servicio al cabo Pío Calvo Martínez, que fué del disuelto regimiento de INFANTERÍA de Albuera núm. 26, licenciado por inútil en fin de noviembre de 1928, con residencia en Torre Baja (Valencia), y acreditado que la inutilidad que para el servicio padece el citado cabo, tuvo lugar en actos del servicio de armas, he dispuesto se remita el expediente a la Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para el señalamiento de la pensión de retiro que le corresponda en virtud de cuanto previene el decreto de 24 de junio de 1931 (D. O. núm. 142), que otorgó a dicha Dirección general la competencia para el reconocimiento de los derechos pasivos a las clases militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer que la relación de ventajas de la citada Orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 85 del año actual, se entienda rectificada por lo que se refiere al teniente coronel de INFANTERÍA, D. José Cores Ramos, en el sentido de que el empleo que ostenta, es el de coronel de dicha Arma y su situación la de retirado, a la que pasó en fin de julio de 1931, con los beneficios concedidos por el decreto de 25 de abril del expresado año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de

la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer se entienda rectificada la circular inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 86 del año actual, relativa a condecoraciones de la referida Orden, a personal de las distintas Armas y Cuerpos, por lo que respecta al farmacéutico mayor D. Mariano Valdelomar Gijón, en el sentido de que su verdadero nombre es el de Marciano, quedando firmes y subsistentes los demás extremos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

PENSIONES DE CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error al redactar la circular de 27 de abril último inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 98), que desestima petición formulada por el oficial tercero del Cuerpo AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES D. José Maestro Vidal, se rectifica dicha orden que queda redactada en los siguientes términos.

"Vista la instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. José Maestro Vidal, en súplica de que se le rehabilite en el percibo de las pensiones de cruces que dejó de percibir a su ascenso a oficial, he resuelto de acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, desestimar dicha instancia por carecer el recurrente de derecho a lo que solicita.—Asimismo se considerarán desestimadas cuantas solicitudes se cursaron a este Ministerio en análoga petición, debiendo en lo sucesivo quedar sin curso las que se promuevan a tal fin".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el suboficial de INFANTERÍA, con destino en el primer regimiento de Carros de Combate D. Guillermo Espinosa Barragán, solicitando acumulación de tres cruces sencillas del Mérito Militar, rojas, concedidas por hechos anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), he resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada, con la pensión mensual de 5 pesetas, como comprendido en el artículo 48 del reglamento de la orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), debiendo atenderse para la reclamación de los atrasos, a lo que consiente la vigente ley de Contabilidad.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial de INFANTERÍA, con destino en el regimiento del Arma núm. 31 D. Miguel Rivera Navarro, en solicitud de acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que le fueron concedidas por órdenes de 18 de agosto de 1913, 18 de noviembre de 1916 y 23 de mayo de 1927 (D. O. núms. 208, 261 y 114); teniendo en cuenta que la última de dichas cruces le fué otorgada por servicios prestados en Africa entre 15 de octubre de 1924 y 18 de enero de 1925, y por tanto con anterioridad a la circular de 27 de enero del mismo año (C. L. núm. 23), he resuelto conceder al recurrente la acumulación de cruces que solicita, con la pensión mensual de 5 pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), debiendo en cuanto a las reclamaciones de atrasos, atenderse a lo dispuesto en la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública y demás disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder al suboficial de SANIDAD MILITAR, con destino en la segunda Comandancia, D. Waldo Sánchez Casado, la acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar sencillas que posee y que le fueron concedidas por méritos y servicios de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), con la pensión mensual de 5 pesetas, debiendo hacerse la reclamación de los atrasos dentro de lo que consiente la vigente ley de Contabilidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PERMUTA DE CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES D. Victoriano Ur-

biola Jiménez, en réplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo que obtuvo según orden de 10 de septiembre de 1910 (D. O. núm. 199), por otra de primera clase de la misma orden y distintivo, he tenido a bien acceder a lo solicitado por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660) y circular de 10 de julio de 1926 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta remitida por V. E. con fecha 13 del corriente, con arreglo a la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. núm. 16) y orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. número 265), he tenido a bien conceder al personal de jefes y oficiales del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES que figuran en la siguiente relación, que empieza con el teniente coronel D. Eduardo Losada Ortega y termina con el teniente D. Constantino Laguarda Tricas, el premio de efectividad que a cada uno se le asigna, debiendo empezar a percibirlo a partir de la fecha que se indica, por hallarse comprendidos en dichas disposiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel, D. Eduardo Losada Ortega, 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de junio de 1932.

Sueldo de capitán, D. Pedro Pardo Gómez, 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de junio de 1932.

Teniente, D. Tomás Blanco Escobar, 1.000 pesetas por llevar treinta años de servicio, a partir de 1 de junio de 1932.

Teniente, D. Constantino Laguarda Tricas, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de junio de 1932.

Madrid, 19 de mayo de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES don Jesús Puente Rodríguez, con destino en la Academia de Artillería e Ingenieros, en solicitud de que sea derogada la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), por entender se opone a lo prevenido en la base 11, apar-

tado b) de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), aclarada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. número 275); teniendo en cuenta que la circular referida no es de las comprendidas en el decreto de 21 de junio de 1931 (D. O. núm. 172), que deroga parte de la legislación de la Dictadura y, por tanto, se halla en vigor, que la consideración de los servicios que deben ser válidos a los efectos de las leyes antes mencionadas para la concesión de premios de efectividad, es de la facultad de la Administración el determinarlos, y por último, que la circular antes citada no modifica ni se opone en nada a cuanto determinan las leyes de que se hace referencia, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio e Intervención general de Guerra, desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de ARTILLERÍA que existe en la Sección de Artillería de campaña de la Escuela Central de Tiro del Ejército, he tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del indicado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 10 de abril último (D. O. número 85), para proveer dos vacantes de capitán, de cualquier Arma o Cuerpo, que existen en la Secretaría del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, he tenido a bien designar para ocuparlas a los capitanes de INFANTERÍA y CABALLERÍA D. Arturo Bermúdez de Castro y Blanco y D. Ricardo Panero Buceta, respectivamente, el primero disponible en la primera división orgánica y el segundo disponible en la octava división orgánica y en comisión en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1932.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 3 de febrero último (D. O. número 31), para proveer una vacante de teniente de INFANTERÍA, profesor de las clases de Geografía general y de Europa y Taquigrafía, que existe en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma don Lucas López Massot, con destino actualmente en la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra e Interventor general de Guerra.

Ordenación de Pagos Contabilidad

COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del actual desempeñadas durante el mes de febrero último por el personal de esa división comprendido en la relación que empieza con el general de División don Agustín Gómez Morato y termina con el sargento del regimiento de CAZADORES núm. 1, de Caballería D. Mariano Gallego Luengo, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas; surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla 11 de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de abril

último desempeñadas durante el mes de marzo próximo pasado por el personal de esa división comprendido en la relación que empieza con V. E. y termina con el comisario de Guerra de segunda D. Francisco Sanz-Agero, con derecho a las dietas reglamentarias y surtiendo esta disposición los efectos que previene la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de abril último, desempeñadas durante el mes de febrero pasado, por el personal comprendido en la relación que empieza con el coronel D. Federico de la Cruz y termina con el cabo Francisco Flores González, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla 11 de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de abril último, desempeñadas durante el mes de marzo pasado por el personal comprendido en la relación que empieza con el guardia civil Francisco Padrero López y termina con el sargento Mario de Prada Murillo, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas; surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla 11 de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 23 de abril último, desempeñadas durante el mes de febrero próximo pasado por el personal de esa división comprendido en la relación que empieza con el comandante de CABALLERÍA D. Manuel Oruña Reinoso y termina con el

Subinspector de segunda del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Silvestre Miranda; con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla 11 de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. número 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 22 de abril último, desempeñadas durante el mes de febrero pasado por el personal de esa división comprendido en la relación que empieza con el capitán de ESTADO MAYOR D. Manuel Escribano Aguirre y termina con el comandante de Artillería D. Sebastián Aranda de Río, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas; surtiendo esta disposición los efectos que previene la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de abril pasado, desempeñadas durante el mes de marzo último por el personal de esa Comandancia Militar comprendido en la relación que empieza con el capitán de ESTADO MAYOR D. Benigno Cabrero Lozano y termina con el teniente coronel de Ingenieros don Luis García Ruiz, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas; surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla 11 de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 22 de abril último, desempeñadas durante el mes de marzo pasado por el personal comprendido en la relación que empieza con el oficial primero de Intervención

Militar D Segundo López Zabalegui y termina con el herrador del regimiento de CAZADORES de Caballería núm. 6, Eloy San José, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla 11 de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta en 16 de abril último, desempeñadas durante el mes de febrero próximo pasado por el personal de esa división comprendido en la relación que empieza con el teniente de INFANTERÍA D. Francisco Alonso Coza y termina con el capitán D. Jaime Clar Aloy, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas y surtiendo esta disposición los efectos que previene la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por el auditor de división D. Juan Camín de Angulo, en situación de "Al servicio de otros Ministerios", por estar destinado en el Tribunal Supremo, en el que interesa se le reclame y abone un quinquenio del que está en posesión y cuyo derecho a percibirlo le concede el decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61) y la orden de 14 del mismo mes (D. O. número 62); he tenido a bien ordenar que por la Pagaduría y Caja Central Militar se efectúe la reclamación y abono del citado quinquenio, disponiendo, al propio tiempo, que se haga extensiva esta orden para la reclamación y abono de los devengos personales de los Generales, jefes y oficiales y asimilados del Ejército que se encuentren en dicha situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

Sección de Organización y Movilización

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: A petición del Jefe de la Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división, he tenido a bien disponer que, sin modificar las plantillas, un ayudante de obras de Sevilla y otro de Granada pasen a formar parte de los destacamentos de Córdoba y Algeciras, al objeto de tener bien atendidos los servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A petición del Jefe de la Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta división, he tenido a bien disponer que, sin modificar las plantillas, un ayudante de obras de Jaca pase a formar parte del destacamento de Huesca, al objeto de tener bien atendidos los servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Operaciones y Doctrina Militar

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Estado Mayor Central del Ejército, y en cumplimiento de lo dispuesto por circular de 11 de julio de 1931 (D. O. núm. 154), he tenido a bien disponer que el Plan general de instrucción para el año 1932, se ajuste a las directivas siguientes:

Síntesis del Plan general de instrucción de 1932

La instrucción comprenderá tres partes: Instrucción de las tropas y de los cuadros, Cursos de perfeccionamiento y Grandes maniobras.

I.—Instrucción de las tropas y de los cuadros

La instrucción de las tropas y de los cuadros se ajustará a los preceptos generales del Plan para el año 1931, teniendo, además, presente los siguientes:

1.º La instrucción no ha de tener otro objeto que preparar las tropas y los cuadros para la guerra, por lo que los encargados de dirigirla e inspeccionarla la orientarán en el sentido de conseguir en los individuos y unidades la debida aptitud para el combate, así como en los cuadros la práctica adecuada en el manejo de éstas.

2.º Teniendo en cuenta lo reducido de la permanencia en filas de los soldados, se simplificará la instrucción a lo estrictamente preciso, para conseguir esa aptitud combatiente o especialista. Se dedicará, pues, a la instrucción teórica el tiempo indispensable, para dar, en conferencias sencillas, idea de los diversos conocimientos teóricos que han de tener las tropas, dándose a la educación física e instrucción práctica militar la importancia necesaria para conseguir aquella aptitud combatiente o especialista.

3.º El responsable directo de la instrucción de cada unidad (hasta división inclusive), será su comandante, sin tolerarse delegaciones, sólo admisibles en funciones administrativas.

4.º Todo ejercicio práctico se llevará a cabo, suponiendo a la unidad ejecutante encuadrada en otra superior, y, a ser posible, en combinación de otras Armas.

Periodos que comprende la instrucción de tropas y cuadros

Dos periodos: el correspondiente a la instrucción regimental y de guarnición y el relativo a las Escuelas prácticas.

Instrucción regimental y de guarnición

A más de los preceptos indicados en el Plan de 1931 para la instrucción de las tropas, se ajustará a las prescripciones siguientes:

Infantería.—En las unidades de especialistas de los Cuerpos y en los Cuerpos que por sí constituyen especialidad, empezará simultáneamente la instrucción táctica y técnica.

Caballería.—La misma observación que en Infantería en lo que se refiere a los regimientos de Cazadores y al Grupo de escuadrones Auto-Ametralladoras-Cañones.

Artillería.—Regimientos de campaña: Todos Grupos, como baterías, se instruirán, ejercitarán y maniobrarán con sus elementos al completo, o sea, los Grupos, con todas sus baterías, y estas últimas, con todas sus piezas. Pero siempre que semejante sistema dé lugar a deficiencias en la instrucción de las unidades de orden superior, se recurrirá al principio de que algunas o todas las baterías de determinados Grupos, se hallen representadas (aun para ejercicios de fuego), por su pieza base solamente.

Grupos de información.—El Grupo Escuela de Información y los Grupos de Información números 2 y 3, tendrán presente que su misión más importante es la *información artillera en el campo de batalla*. Han de hallarse por consiguiente, todos ellos, en disposición de formar parte de la artillería de Cuerpo o de la artillería divisionaria que se ordene, para intervenir a las órdenes del comandante de Artillería correspondiente en la localización de los objetivos del campo enemigo y en la preparación de los canchales de tiro de los grandes núcleos de contrabatería.

El Grupo núm. 1, en su calidad de Grupo Escuela, atenderá igualmente a las misiones que le señala la orden circular de 15 de junio de 1931 (D. O. núm. 131), pero sin olvidar en ningún momento que tiene que servir de base para la organización (tanto activa como en reserva) de los sucesivos Grupos de Información, que podrán, en su día, ser creados para quedar afectos a las futuras unidades del Ejército de orden superior a la división.

Grupos de defensa contra aeronaves.

(D. C. A.)—No hallándose todavía claramente definidas en nuestro Ejército ni la dependencia, ni la misión de los actuales Grupos de defensa contra aeronaves, ni conociéndose aún la orientación definitiva que la protección contra el enemigo aéreo ha de tomar, los referidos Grupos de defensa contra aeronaves tendrán en cuenta en su instrucción, en sus estudios y en las bases sobre las cuales sienten los detalles de su funcionamiento interno, la posibilidad, en su día, de tener que funcionar, bien como elementos artilleros de gran unidad, a las órdenes directas de su General o del comandante de Artillería correspondiente, bien como parte integrante de una agrupación mixta de defensa contra aeronaves, que opere en combinación con fuerzas aéreas del propio Ejército. A este efecto, se puntualizarán los diferentes casos que puedan presentarse, principalmente en cuanto se refiere a los elementos con que pueda contar cada Grupo durante la vigilancia y al tiempo disponible para las entradas en batería. En todo caso, los actuales Grupos de defensa contra aeronaves, concederán una importancia grande a la cuestión *movilidad*, y plantearán todos sus ejercicios de fuego sobre la base de una actuación de carácter táctico, desarrollado sobre un frente y fondo de batalla del orden "Cuerpo de Ejército".

Ingenieros.—Clasificada la tropa de Zapadores en los cuatro grupos "Fortificación, Minas, Comunicaciones y Castrametación", es preciso que toda ella conozca las cuatro, puesto que en campaña intervendrá indistintamente en las diversas misiones de dichas tropas, debiendo exceptuarse los telegrafistas y telefonistas, por lo concreto de su misión.

Siendo en estas tropas de Zapadores de vital interés la misión de las clases, la instrucción técnica tenderá principalmente a ponerlas a la altura del servicio que han de desempeñar.

Las mismas normas son aplicables a las tropas de Pontoneros, puesto que, al igual que las de Zapadores, son las clases las que llevan el peso de la maniobra.

En Ferrocarriles, Transmisiones, Aerostación, Automovilismo y Alumbrado, por lo definido de la misión del soldado, una vez hecha la clasificación de los reclutas, se dedicarán éstos de lleno y de una manera constante al reconocimiento y manejo del material que han de usar.

Aviación.—Tropa. La instrucción del personal de tropa de este servicio comprenderá, además de la instrucción general de Infantería, la peculiar a las unidades de Aviación, concerniente al manejo en tierra de los aviones, en su transporte de los barcos al campo de vuelos, nomenclatura del material, parque y entretenimiento del mismo, en transportes y aeródromos eventuales. No habrá instrucción de especialistas propiamente dicha, ya que el reclutamiento de aquéllos se hace directamente en convocatorias a cursos especiales.

Duración de la instrucción: cuarenta y cinco días.

Personal navegante.—El plan de instrucción para las unidades se dividirá en tres períodos: el primero, abarcará del primero de febrero al 30 de abril, y se dedicará a la instrucción del personal, equipos, patrullas y escuadrillas; el segundo, comprenderá del 30 de abril al 30 de junio, y será el preparatorio de las maniobras aéreas que han de realizarse en el tercero, después de las cuales se continuará la instrucción estudiando las consecuencias deducidas de tales maniobras y haciendo los juicios críticos correspondientes; período que dará comienzo el 15 de septiembre y terminará el 15 de diciembre. El plan de instrucción comprende, por lo tanto, un total de ocho meses de ejercicios teóricos y prácticos, en tierra y en el aire. El número de horas de vuelo para todo el año, será de 12.000.

Intendencia.—Reducida la instrucción a pie, con armas o sin ellas, a lo estrictamente preciso, se concederá gran importancia a la instalación y levantamiento rápido del material para los distintos servicios.

La instrucción de especialidades, se practicará, por lo que se refiere a panificación, en los hornos de campaña, a cuyo fin, en los períodos que se determine se fabricará con estos elementos un tanto por ciento del pan a suministrar.

Las prácticas de carnización se efectuarán por los Grupos de esta especialidad sacrificando en épocas oportunas las reses que por el Mando se ordene, distribuyéndose la carne para el consumo de la guarnición.

Instrucción de los cuadros de tropa. La reciente ley de reorganización de las clases de tropa, con creación de nuevas categorías, y, sobre todo, la importancia de su misión y, por consiguiente, de su perfecta instrucción para el desempeño de cometidos propios y superiores a que podrán verse obligadas por sucesión de mando, hace indispensable una preparación adecuada dentro de las unidades inferiores. En este concepto, además de la indicación contenida en el Plan para 1931, referente a los períodos de tiempo y programas de las Academias regimentales, y sin perjuicio de los planes de estudios que, en armonía con la referida reciente reorganización, se proponga por quien corresponda, es preciso una instrucción mediante el desarrollo de confe-

rencias sobre los cometidos de las unidades inferiores, a partir de la sección, ordenando, en ocasión de ejercicios prácticos, que los oficiales subalternos cedan el mando de su unidad a los suboficiales y sargentos, y éstos, a los cabos.

Instrucción de los cuadros de oficiales.—Se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en las circulares de 8 de julio de 1931, 15 de octubre y 11 de noviembre siguientes (D. O. números 450, 231 y 254).

Para que la actuación de los Generales en la resolución de los temas tácticos sobre el plano, se asemeje a la que en la realidad corresponde al comandante de una gran unidad, sin que falte el debido asesoramiento de su Estado Mayor, Comandantes generales y Jefes de Servicios, cooperarán en la resolución de los temas reducidos Cuarteles generales de la gran unidad, designados por los Generales Inspectores correspondientes, quienes dirigirán e inspeccionarán estos ejercicios.

Prácticas mensuales.—Las prácticas mensuales en los regimientos para los jefes y oficiales disponibles o de destinos sedentarios, se llevarán a cabo en pleno desarrollo de la instrucción regimental (en los primeros y últimos meses del verano, principalmente), para evitar que estas prácticas queden reducidas, sobre todo para los jefes, a las de servicio de cuartel y plaza, de escasa utilidad aun en el caso de que los agregados a Cuerpos lleven tiempo considerable en destino alejado de filas.

Escuelas prácticas.—Se ajustarán en lo posible al Plan de instrucción de 1931, y para que su realización sea factible acomodarla mejor al espíritu y tendencia del mismo, se concentrarán las divisiones en lugares a propósito, en los que vivaquearán o serán acantonadas, con lo que se logrará, además, se pongan en contacto todos los elementos divisionarios y que se ofrezca ocasión a los Mandos para conocerlos y concertar y coordinar su actuación.

Se tendrá presente que los regimientos de Carros de combate, batallones de Ametralladoras y batallón ciclista han de completar su instrucción con ejercicios de combate, afectándoles o suponiéndoles afectos a las unidades de orden superior que por su especialidad correspondan.

Los regimientos del Arma de Caballería efectuarán marchas por toda clase de terrenos, entre ellas, una de velocidad, otra de resistencia y otra nocturna.

Todas estas marchas tendrán una finalidad táctica, resolviendo durante ellas, o al finalizarlas, diversos problemas de los servicios de exploración (servicio en sí, incursiones, acciones aisladas a gran distancia de otras armas) y seguridad (próxima y a distancia), y prácticas de las diversas acciones de la Caballería en la fase que precede a la batalla, en ésta y en la persecución o la retirada; desarrollando maniobras que enlacen estas fases y en las que se combine

el combate a pie, con o sin armas automáticas, con el combate a caballo y el movimiento.

Se iniciarán los ejercicios con marchas de escuadrón o grupo, y se terminarán con las de regimiento, debiendo dedicar unos días a completar la instrucción de tiro y combate.

Las Secciones de Obreros y Explosivos practicarán sus especialidades.

Realizarán escuelas prácticas las siguientes tropas: Ferrocarriles, tropas de montaña, ídem de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad.

II.—Cursos de perfeccionamiento

Disposiciones de carácter general.—Atenerse a las indicadas en el Plan general de instrucción para 1931.

Diversas clases de cursos.—Se efectuarán cursos de preparación para el ascenso, cursos de Arma y cursos de especialidades.

Cursos de preparación para el ascenso.—De coroneles y capitanes.

Cursos de Arma.—Reconocimientos regionales de Estado Mayor. Prácticas de fin de curso de la Escuela Superior de Guerra y de las Academias Militares.

Cursos en la Escuela de Aviación. Prácticas, en los Cuerpos, de la oficialidad disponible y de destino sedentario.

Cursos de especialidades.—De Transmisiones.—Para oficiales y clases de Armas y Cuerpos combatientes.

De Equitación.—En la Escuela de Equitación Militar.

De Gimnasia.—En la Escuela de dicha especialidad.

De Aerostación.—En la Escuela de dicha especialidad.

De Información artillera.—Por el Grupo Escuela de Información bajo la inspección de la Escuela de Tiro: para capitanes y tenientes del Arma.

De Gases.—Para jefes y oficiales de Armas y Cuerpos combatientes.

De tiro de costa.—Para capitanes y tenientes de Artillería.

De Carros de asalto y táctica y posibilidades de los escuadrones de Auto-Ametralladoras-Cañones.—Para capitanes y tenientes de Infantería y Caballería, respectivamente.

De instrucción en el extranjero.—En las Escuelas y Centros de instrucción y en las maniobras y ejercicios que en el extranjero se efectúen y que puedan interesar a nuestro Ejército.

De instrucción topográfica.—Las enseñanzas dispuestas por decreto de 28 de julio último (D. O. núm. 166), se limitarán a la lectura de planos y levantamientos expeditos, extremos de constante aplicación por quienes han de recibirlas.

III.—Grandes maniobras

Como coronamiento de la instrucción general del Ejército, se efectuará en el mes de octubre, bajo la dirección del General de la tercera Inspección del Ejército, con arreglo a

instrucciones que recibirá de este Ministerio, una maniobra de doble acción, en la que intervendrán las divisiones orgánicas números seis y siete, las dos brigadas de montaña, la división de Caballería, constituidas con todos los elementos que la organización actual les asigna; la Aviación correspondiente, en dos bandos, A y B, y los dos Grupos de Información de Artillería y el de defensa contra aeronaves.

Para elevar al pie de guerra los efectivos de paz de los regimientos y batallones, se llamarán a filas, por el tiempo indispensable, individuos de la disponibilidad del reemplazo de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que a las pruebas de ingreso de la Escuela Superior de Guerra, que han de comenzar en dicho Centro el día 16 de junio próximo, concurren los jefes y oficiales que lo tienen solicitado y figuran en la siguiente relación, que empieza con el teniente coronel de Infantería don Pablo Martínez Zaldívar y termina con el teniente de Ingenieros D. Guillermo Ortega Catalá, los que serán pasaportados por las autoridades militares respectivas con la anticipación suficiente para que puedan hacer su presentación en la Escuela el día 15 del próximo mes de junio, haciendo su viaje de ida y regreso por cuenta del Estado y ateniéndose a cuanto se dispone en la circular de 8 de febrero último (D. O. núm. 36), relativa a la convocatoria de ingreso en la Escuela Superior de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Teniente coronel

D. Pablo Martínez Zaldívar.

Comandantes

D. Francisco Rovira Truyols.
Juan Asensio Fernández-Cienfuegos.
Francisco Buiza y Fernández Palacios.
Manuel de Fuentes Cervera.
Juan Andrade Jiménez.

Capitanes

D. Miguel Martínez Vara de Rey y Córdova.
" Vicente Rojo Lluch.
" Federico Gutiérrez Laguna.
" José Otaolaurruchi Tobía.
" Arturo Dalías Chartres.
" Rafael Tejero Saurina.
" Eduardo Rodríguez Madariaga.
" José Gistau Castilla.
" Gonzalo Sastre Molina.
" Jerónimo Llompart Ginard.

Tenientes

D. Antonio Gil de Palacio Mellid.
" Joaquín Babe Aburto. (Siempre que para la fecha del concurso haya vuelto a activo.)
" José Peña Ruiz.
" José Centeno Pérez.
" José Ortiz Díaz Noriega.
" Antonio Gorría Riera.
" Antonio Revuelta Rodríguez.
" Salvador Santos Gimeno.
" Félix Belloso Pozas.
" Antonio Lago García.
" Manuel Barroso Vilanova.
" Alfonso Oliveda Medrano.
" Honorio Inés López.
" Manuel Calderón, Morriño.
" Sergio Martínez Mantecón.
" José Furundarena Gil.

Caballería

Capitanes

D. Fernando Lossada Bentura.
" José Fernández Marcos.
" Joaquín Romero Mazariegos.

Tenientes

D. José de Tiedra Torres.
" Luis López Muñiz.
" Francisco Dans Losada.
" Claudio Parrilla García.

Artillería

Comandantes

D. Manuel Ortiz de Landazuri García.
" Antonio Morales Serrano.
" José Senante de Cela.

Capitanes

D. Luis Sartorius y Díaz de Mendoza
" Gerardo Gómez Palacios.
" Antonio Quílez Sanz.
" Rafael Padilla Fernández Urrutia.
" Federico Castaño López.
" Angel Calderón Lambás.
" Pedro de Leyva Huidobro.
" Joaquín Arana González.
" Carlos Pérez-Herese González.

Tenientes

D. Domingo López Varela.
" Manuel Roig Ruiz.
" Antonio Rodríguez Alvarez.
" Fernando Lloréns Pérez.
" José Talaverón Solá.
" Enrique Fernández Castillejo.
" José Pérez García.
" Angel Paz Martínez.

D. Manuel García Alvarez Panadero.
" Ricardo García Carellán y Ugarte.
" José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos.

Ingenieros

Capitán

D. Paulino Coll Masaguer.

Tenientes

D. Antonio Jiménez de Blas.
" Luis Gorozarri Puente.
" Víctor Malagrava Cardona.
" Angel Sánchez de Rivera González-Sandoval.
" Mariano Fernández Gavarrón.
" Antonio Barrera Martínez.
" Angel Scandella García.
" Cándido Fernández Vega.
" Víctor García Santos.
" Enrique Facio Pérez del Camino.
" Ramón Abenia Arenas.
" Enrique Paniagua Rodríguez.
" Guillermo Ortega Catalá.
Madrid, 16 de mayo de 1932.—Azaña.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo algunas erratas en el Reglamento de los Servicios de Intendencia en Campaña, aprobado con carácter provisional en 10 de enero de 1929 (D. O. número 11), según informe del General Inspector de la segunda Inspección general del Ejército, he tenido a bien reconocer, a las figuradas a continuación de esta orden, el debido carácter preceptivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

ERRATAS QUE SE CITAN

Página 53, línea 24 dice: freccas, debe decir secas.

Página 55, línea 8 dice: 100, debe decir 150.

Página 55, número 49.—Pienso (cuadro de equivalencias): segunda línea, columna de cebada, maíz o centeno, dice 90, debe decir 125; columna de henos de prados naturales, dice 280, debe decir 150; columna de henos, de alfalfa, trébol, esparceta, dice 250, debe decir 100. Tercera línea: columna de semillas de habas, almortas o guisantes, dice 10, debe decir 19.

Página 158, línea 25 dice: de con su, debe decir de su.

Página 158, línea 33 dice: no susceptibles, debe decir no ser susceptibles.

Página 159, línea 12 dice: reducirse, debe decir reducirse.

Madrid, 16 de mayo de 1932.—Azaña.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a Destinos públicos

Precio: 10 céntimos.

Propuesta de rectificación a la provisional del concurso de diciembre próximo pasado, por lo que respecta a los destinos señalados con los números 1 al 244 inclusive, de dicha propuesta provisional.

En cumplimiento de la ley de 11 de marzo último (*Gaceta* núm. 73) y disposiciones reglamentarias sobre la materia, terminado que ha sido el plazo de admisión de reclamaciones, se resuelven éstas, declarando firme la propuesta de referencia, publicada en la *Gaceta* núm. 92 de primero de abril anterior, con las siguientes modificaciones:

Dirección general de Correos

13. Peatón de Premiá de Mar a San Ginés de Vilasar (Barcelona), cabo Juan Esteve Manyosas, con 1-7-29 de servicios. Se le concede este destino por pertenecer al mismo grupo que el propuesto, soldado José Pons Ferrer, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor de este último.

34. Cartero de Cuevas de Armada (León), sargento licenciado José de Palacios Jiménez, con 25-2-19 de servicios y 9-7-18 de empleo. Se le concede este destino por reunir mayores méritos que el propuesto, sargento licenciado Rogelio Federico Jiménez, cuya adjudicación queda sin efecto.

40. Peatón de Mansilla de las Mulas a Santa Marta (León), soldado Isidro González Pérez, con 0-9-0 de servicios. Se le concede este destino por disfrutar la preferencia de interinidad en el mismo, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del cabo Daniel Polledo Barredo.

41. Cartero de Clariana (Lérida), soldado José Pons Ferrer, con 2-1-14 de servicios. Se le concede este destino por haberse comprobado que lo tenía solicitado.

47. Cartero de Rozas de Puerto Real (Madrid). Queda pendiente la adjudicación definitiva de este destino, en tanto no se reciban en esta Junta los datos que se tienen pedidos a otras autoridades.

62. Peatón de Noreña a El Berrón (Oviedo), se confirma al propuesto, rectificando su nombre, que es el de Fermán Redondo Mongil y no el de Francisco Redondo Mongil, con el que figuraba en la propuesta provisional.

70. Cartero de Salces (Santan-

der), soldado Antonio García Haro, con 4-1-28 de servicios. Se le concede este destino por haberse comprobado que lo tenía solicitado.

74. Peatón de Santiago del Arroyo a Camporredondo y Montemayor (Valladolid), soldado Miguel Pérez Alonso, con 3-5-16 de servicios. Se le concede este destino por haberse comprobado no lo había solicitado el propuesto, soldado Facundo Reguero Santos, cuya adjudicación queda sin efecto.

82. Peatón del extrarradio de Melilla (Marruecos), cabo apto para sargento José Pineda Román, con 6-2-18 de servicios. Se le concede este destino por reunir mayores méritos que el propuesto, cabo apto para sargento Francisco Becerril Ruiz, cuya adjudicación queda sin efecto.

Ministerio de la Guerra

84. Ordenanza de la Intervención Militar, sargento inútil en campaña Alberto Sanmartín Incógnito, con 7-3-18 de servicios y 1-10-0 de empleo. Se le concede este destino por reunir mayores méritos que el propuesto, cabo Victoriano Esteban Castro Felipe, cuya adjudicación queda sin efecto.

Otro, suboficial licenciado, don Eduardo Limiñana Arlanda, con 19-9-21 de servicios y 14-6-0 de empleo. Se le concede este destino por reunir mayores méritos que el propuesto, soldado Manuel García Sánchez, cuya adjudicación queda sin efecto.

Ministerio de Marina

86. Mozo de oficios del Ministerio, cabo inútil en campaña Victoriano Esteban Castro Felipe, con 4-3-1 de servicios. Se le concede este destino por pertenecer al primer grupo y considerándose la preferencia de Marina, como las restantes reglamentarias, dentro de cada grupo, queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del sargento licenciado Antonio Sánchez-Bustamante Jiménez.

Otro, Soldado inútil en campaña Manuel García Sánchez, con 7-0-2 de servicios. Se le concede este destino por pertenecer al primer grupo y considerándose la preferencia de Marina como las restantes reglamentarias dentro de cada grupo, queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del sargento José de Palacios Jiménez.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

88. Guarda del Monumento de Santa María la Real, de Aguilar de Campos (Palencia), soldado herido en campaña Juan García Rodríguez, con 21-0-1 de servicios. Se le concede este destino por tener la preferencia de herido en campaña sobre el propuesto, cabo Antonio Salido Gómez, cuya adjudicación queda sin efecto.

Ministerio de Justicia

91. Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Baena (Córdoba), cabo inútil en campaña Gregorio Fernández Amado, con 3-3-22 de servicios. Se le concede este destino por pertenecer al primer grupo y reunir mayores méritos que el propuesto, sargento José Buendía Osuna, cuya adjudicación queda sin efecto.

94. Alguacil del Juzgado municipal de Fuenteovejuna (Córdoba), cabo Emilio Díaz Delgado, con 2-0-0 de servicios. Se le concede este destino por haberse comprobado a su debido tiempo no lo solicitó el propuesto Avelino Gómez Mantilla, cuya adjudicación queda sin efecto.

III. Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz).—Guarda rural, soldado Silvestre Alvaro Mansilla, con 4-6-5 de servicios. (Preferencias de naturaleza y vecindad.) Se le concede este destino por haberse comprobado por la autoridad correspondiente la mala conducta del propuesto, soldado Cándido Franco Martín, cuya adjudicación queda sin efecto.

124. Diputación provincial de Cádiz.—Ayudante de portería del Manicomio provincial, soldado Aurelio Moreno Elías, con 3-0-0 de servicios. Se le concede este destino por haberse comprobado lo tenía solicitado.

142. Ayuntamiento de Canides (Granada).—Peatón de Canides a Rejano, municipal, soldado Seraffín Padilla Ferrer, con 4-2-8 de servicios. (Preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.) Se le concede este destino por tener la preferencia de interinidad sobre el propuesto, soldado José Hernández Lorenzo, cuya adjudicación queda sin efecto.

148. Ayuntamiento de Loja (Granada).—Vigilante nocturno, cabo Antonio Salido Gómez, con 3-10-16 de servicios. Se le concede este destino

porque dentro del mismo grupo tiene mayores méritos que el propuesto, soldado Ramón Gallego Peñalver, cuya adjudicación queda sin efecto.

176. Ayuntamiento de Antequera (Málaga).—Sargento de la Guardia Municipal, queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del suboficial licenciado D. Juan Antonio Lozano Laguna, por haber manifestado el Ayuntamiento se halla cubierta legalmente en propiedad dicha vacante.

178. Guardia municipal, soldado José Hidalgo Pérez, con 4-0-14 de servicios. (Preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.) Se le concede este destino, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del cabo Juan Montenegro Pozo, por haberse acreditado por la autoridad correspondiente la mala conducta del propuesto.

Otro, cabo apto para sargento Alejandro Martín Ortega, con 9-2-10 de servicios. Se le concede este destino por reunir mayores méritos que el propuesto, cabo José Pablos Taberner, cuya adjudicación queda sin efecto.

Otro, cabo Antonio González González, con 4-0-22 de servicios. Se le concede este destino por reunir mayores méritos que el propuesto, cabo Manuel Carrasco Díaz, cuya adjudicación queda sin efecto.

182. Ordenanza del Instituto, suboficial licenciado D. Juan Antonio Lozano Laguna, con 7-7-6 de servicios y 2-7-25 de empleo. Se le concede este destino por reunir mayores méritos que el propuesto, cabo Alejandro Martín Ortega, cuya adjudicación queda sin efecto.

184. Guarda del Matadero, queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del cabo José Pineda Román, por haber manifestado el Ayuntamiento se halla cubierta legalmente en propiedad dicha vacante.

185. Dos cobradores de arbitrios, queda sin efecto las adjudicaciones hechas a favor de los cabos Antonio García López e Higinio Amat Payá, por haber manifestado el Ayuntamiento se hallan cubiertas legalmente en propiedad dichas vacantes.

190. Guarda de la plaza de abastos, queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del cabo Pascual Cano López, por haber manifestado el Ayuntamiento se halla cubierta legalmente en propiedad dicha vacante.

192. Auxiliar de radio, soldado Miguel del Río Espinosa, con 5-8-1 de servicios. Se le concede este destino por reunir mayores méritos que el propuesto, soldado Luis García Molinero, cuya adjudicación queda sin efecto.

194. Chófer de riego, cabo apto para sargento Raimundo Silva Gutiérrez, con 5-0-15 de servicios. Se le concede este destino por reunir mayores méritos que el propuesto, cabo Rufino Aisa Serrano, cuya adjudicación queda sin efecto.

211. Ayuntamiento de Sobradillo

(Salamanca).—Guarda rural, se confirma al propuesto, soldado José López Blanco, por tener las preferencias de naturaleza y vecindad.

NOTIAS

1.º Tendrán en cuenta los individuos propuestos que a partir de los ocho días de esta publicación en la *Gaceta*, podrán presentarse a desempeñar su cometido, recibiendo o no su credencial, finalizando este plazo de presentación a los treinta días, a contar desde la fecha de la referida publicación para los destinos de la Península, y a los cuarenta y cinco días en igual forma para los residentes en Canarias o Baleares, cuyos destinos se hallan en la Península o viceversa, como también aquellos en que se exija fianza.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 66 del reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40).

2.º Las expresadas adjudicaciones de los destinos llevan consigo, por parte de los designados, no poder solicitar otro en un plazo de dos años, a partir de la fecha de la presente rectificación, se posesionen o no de los mismos.

3.º Los señores alcaldes de los pueblos que carezcan de Administraciones principales de Correos manifestarán oficialmente las posiciones en destinos dependientes de la Dirección general de Comunicaciones concedidos por esta Junta al administrador principal de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento respectivo.

4.º Al posesionarse de los destinos será condición indispensable presentar el certificado del Registro de Penados.

Relación, por orden del número de los destinos, de las instancias desestimadas sobre rectificación de propuesta, expresando los nombres de los firmantes y los motivos por los que no son tenidas en cuenta sus reclamaciones

5. Manuel Jiménez Gómez, por ser del mismo grupo que el propuesto y tener éste la preferencia de interinidad. Emiliano Hernández González, por las mismas razones que al anterior.

Félix Jiménez Encinar, por las mismas razones que al anterior.

6. Emiliano Hernández González, por ser del mismo grupo el propuesto y ser éste cabo.

7. Diego Madolell Arias, por ser los propuestos del quinto grupo y el reclamante del sexto.

Juan Herrera Paredes, por las mismas razones que el anterior.

16. Emiliano García Bartolomé, por las mismas razones que al anterior.

23. Miguel Millán Pérez, por no haber acreditado en forma legal que desempeñaba el cargo interinamente.

Antonio Ayán Vilches, por ser del mismo grupo el propuesto y ser éste cabo.

35. Segundo Costela Fernández, por ser del sexto grupo y el propuesto del quinto.

40. Sergio Castañeda Barredo, por haber quedado fuera de concurso al no justificar la conducta.

45. Clemente Rubio Moreno, por ser de grupo posterior al del propuesto.

50. Silvano Jiménez Navarro, por ser del mismo grupo que el propuesto y tener éste la preferencia de interinidad.

54. Diego Madolell Arias, por ser el propuesto del quinto grupo y el reclamante del sexto.

60. Ramón de la Rubia Sánchez, por ser del mismo grupo que el nombrado y tener éste la preferencia de interinidad.

65. Emiliano Hernández González, porque el nombrado tiene preferencia de interinidad y es de grupo anterior al reclamante.

Segundo Porro Abad, por tener el propuesto la preferencia de interinidad.

81. Aurelio Ascaso Mancho, por no estar clasificado ni haber acreditado la interinidad al concursar.

82. Diego Madolell Arias, por pertenecer al sexto grupo y el propuesto a otro anterior.

84. Julián Barrio Ruiz, por no existir en el reglamento la preferencia que alega y ser los propuestos del primer grupo.

85. Francisco Cordón Gómez, por no constar su aptitud para sargento y ser, por tanto, del sexto grupo.

Antonio Carrillo Cárdenas, por las mismas razones que el anterior.

86. José María Buendía Osuna, por no haber solicitado dicho destino en su papeleta de petición.

87. Angel Roncero Fernández, por ser del mismo grupo que el propuesto, pero éste ser cabo.

88. Eusebio Alcalde Sangroni, por tener pedido con preferencia el destino núm. 106, que se le ha concedido.

91. Vicente Pérez Soler, por ser el propuesto del primer grupo.

Antonio Arroyo Castro, por la misma razón que el anterior.

Tomás Timón Serrano, por la misma razón que el anterior.

92. Narciso Lafuente Nafria, por ser el propuesto del quinto grupo y el reclamante del sexto.

Eliás Hernández Bas, por las mismas razones que el anterior.

Tomás Timón Serrano, por las mismas razones que el anterior.

Fidel Cereza Suafia, por las mismas razones que el anterior.

111. Pedro Bola Sánchez, por tener mayor tiempo de servicios el propuesto.

120. Domingo García Jiménez, porque, dentro del mismo grupo, el propuesto tiene la preferencia de interinidad.

177. Bartolomé Cárdenas González, por no constar posea aptitud para solicitar destinos de segunda categoría.

Jerónimo Galeote Madame, por no haber concursado el destino.

Vicente Pérez Soler, por no constar en su papeleta haya hecho la petición de dicho destino.

178. Emilio Ojalvo Sánchez, por haber quedado fuera de concurso por no tener la talla exigida.

Héctor Hernández Hellín, por no

haber acreditado la talla en forma legal al hacer la petición.

José Martínez Valencoso, por no haberse recibido petición para tomar parte en el concurso.

Sebastián López Chicón, por no haber acreditado en forma legal poseer la talla.

José Podadera Hueter, por no tener aptitud para destinos de segunda categoría.

182. Diego Madokell Alias, por pertenecer al sexto grupo y el propuesto al grupo anterior.

Tomás Timón Serrano, por las mismas razones que el anterior.

Fidel Cerezañ Suñia, por las mismas razones que el anterior.

Cándido Ballesteros López, porque los propuestos reúnen mayores méritos.

183. José García Morgado, por no haber justificado su situación militar anterior a sus servicios en el Tercio.

José García Palma, por no existir dato alguno que acredite haber tomado parte en el concurso.

Francisco Artacho Romero, por no estar clasificado ni haber justificado la interinidad ni la conducta.

184. Fidel Grau Arbonés, por exceder de la edad para concursar y no haber acreditado la conducta.

186. Eustasio Cámara Palacios, por no haber solicitado dicho destino y además tener mayores méritos los propuestos.

189. Fidel Grau Arbonés, por exceder de la edad para concursar y no haber acreditado la conducta.

194. Victorino García García, por no haber solicitado dicho destino.

211. Silvestre Garzón Hévia, por tener el propuesto las preferencias de naturaleza y vecindad.

215. Joaquín Bellido Gilabert, por no estar clasificado ni constar haya tomado parte en el concurso.

227. Alcalde y concejales de Alacuás (Valencia), por tener mayores méritos el propuesto.

239. Isidoro Velasco Narro, por no haber acreditado la condición de vascoense.

Madrid, 12 de mayo de 1932.—El Presidente, *Agustín Luque*.